

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN



---

UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP S.A.C

REGLAMENTO DE ADMISIÓN  
RESOLUCION N° 059-2018-PRES/DIRECTORIO-UPTelesup

# REGLAMENTO DE ADMISION

## TÍTULO I: GENERALIDADES

**Artículo 1°** El presente reglamento es el documento normativo que regula el proceso de admisión a la Universidad Privada TELESUP, a nivel de estudios de pregrado, en las diferentes Carreras Profesionales, a nivel nacional.

**Artículo 2°** La base legal del Reglamento de Admisión está constituido por:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Privada TELESUP.

**Artículo 3°** El Proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión presidida por el Vicerrector Académico y 05 integrantes de la Universidad. La Comisión de Admisión es designada por el Directorio de la Universidad, a propuesta del Rector. Tendrá bajo su responsabilidad la organización y ejecución de todas las acciones concernientes al mencionado proceso.

**Artículo 4°** La Dirección de Admisión de la Universidad Privada TELESUP se encarga de realizar el proceso de Admisión.

**Artículo 5°** El Jefe de la Dirección de Admisión a través del Vicerrectorado Académico, hará llegar al Rectorado la relación de Postulantes y de Ingresantes por Carrera Profesional y modalidad. El Rector, previa aprobación del Directorio de la Universidad, emitirá la resolución de reconocimiento como Ingresantes a la Universidad Privada TELESUP.

**Artículo 6°** La Dirección de Admisión depende administrativa y funcionalmente del Vicerrectorado Académico y coordina con los órganos académicos y administrativos.

**Artículo 7°** La Dirección de Admisión, está a cargo de un profesional con amplia experiencia en gestión universitaria. Son funciones del Departamento de Admisión:

- a) Planificar el proceso de admisión a la Universidad.
- b) Planificar y coordinar las campañas de promoción de los Procesos de Admisión que se programen.
- c) Coordinar la elaboración de los exámenes de admisión a la Universidad.
- d) Organizar y coordinar el proceso de inscripción de los postulantes al proceso de admisión, en las modalidades de ingreso establecidas.
- e) Administrar el banco de datos de los exámenes de admisión.
- f) Coordinar el proceso de admisión y el desarrollo de los exámenes de admisión en todos los locales.
- g) Coordinar y elaborar el registro de postulantes ingresantes a la Universidad.
- h) Coordinar la publicación de los resultados oficiales del Proceso de Admisión.
- i) Verificar que los documentos de los expedientes de los ingresantes se encuentren completos, de acuerdo a su modalidad de ingreso.
- j) Proporcionar los resultados oficiales de los exámenes de admisión al Vicerrector Académico para ser elevados al rectorado y se emita la resolución correspondiente.
- k) Remitir los documentos requeridos al ingresante a la Secretaría general, de todas las modalidades de ingreso, en un plazo máximo de 30 días de concluido el examen de admisión, para su registro y conservación en el Archivo General de la Universidad.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por el Vicerrector Académico.

**Artículo 8°** El Proceso de Admisión a la Universidad Privada TELESUP se realiza para cualquiera de las Carreras Profesionales, teniendo solo dos opciones al momento de postular; y tiene por finalidad convocar, inscribir, evaluar y seleccionar a aquellos postulantes cuyas características permitan predecir que su rendimiento académico será el adecuado y conforme para acceder a una de las vacantes aprobadas por la Universidad.

**Artículo 9°** El Concurso de Admisión garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes.

**Artículo 10°** Los concursos de admisión se realizarán una o dos veces al año, en concordancia con el calendario académico de la Universidad.

**Artículo 11°** La admisión a la Universidad Privada TELESUP puede realizarse en forma general, por modalidades de estudios (Presencial, Semipresencial o Distancia) o por Carreras Profesionales conforme lo determine la universidad.

#### *TÍTULO II: DE LAS VACANTES*

**Artículo 12°** El número de vacantes en cada Carrera Profesional, tanto para el Examen Ordinario como para las otras modalidades de ingreso a través del examen extraordinario, es aprobado por el Directorio de la Universidad a propuesta del Rector, quien recibe la propuesta de los Decanos de las facultades, Departamento de Admisión y la Comisión de Admisión. La Universidad reserva, de acuerdo a la Ley N° 27050, Ley general de la persona con discapacidad, un 5% de las vacantes para los postulantes con discapacidad, previa presentación del certificado emitido por CONADIS.

**Artículo 13°** El número mínimo de vacantes para aperturar una sección de una Carrera Profesional es de 50 (cincuenta); caso contrario los alumnos ingresantes se podrán acoger según lo estipulado en el Art. 14° del presente reglamento.

**Artículo 14°** Los postulantes a la Universidad Privada TELESUP ocupan una vacante en una determinada carrera profesional como primera opción; y como segunda opción a otras carreras profesionales que brinda la Universidad por las modalidades de examen de admisión: ordinario o extraordinario.

#### *TÍTULO III: DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN*

**Artículo 15°** El Proceso de Admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, una vez por semestre, pudiendo desarrollar el proceso único por etapas o fases de conformidad a las vacantes y cronogramas aprobado por la Universidad en las siguientes modalidades:

1. Modalidad de Ingreso Ordinario.
2. Modalidad de Ingreso Extraordinario.

En todas las modalidades antes señaladas el concurso de admisión puede realizarse de la forma presencial o virtual.

Para la forma presencial la Comisión de admisión señalara los locales autorizados para que acudan los postulantes a rendir su examen de admisión.

Para la forma virtual la Universidad comunicara oportunamente a los postulantes los días y la hora que esté disponible el examen de admisión en el portal web de la Universidad.

**TÍTULO IV: DEL INGRESO: ORDINARIO, EXTRAORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**

**CAPÍTULO I: INGRESO ORDINARIO (Examen Ordinario)**

**Artículo 16°** El Examen Ordinario es una modalidad que consiste en el conjunto de acciones y procedimientos que deben cumplir los postulantes para acceder a una de las vacantes de las Carreras Profesionales que imparte la Universidad.

**Artículo 17°** Podrán postular a la Universidad por esta modalidad:

Quienes hayan aprobado la educación secundaria o su equivalente. En el caso de personas que hayan cursado estudios secundarios en el extranjero, se exigirá copia autenticada de la resolución del Ministerio de Educación que dispuso la revalidación o convalidación de dichos estudios, los certificados deben ser originales correspondientes.

**Artículo 18°** Para ser inscrito como postulante al Concurso de Admisión por la modalidad de Examen Ordinario, el interesado debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 22° y presentar la carpeta de postulante, con la documentación precisada en el artículo 23° del presente reglamento.

**Artículo 19°** El postulante, inscrito, se identificará con su documento nacional de identidad (DNI) en todo el Proceso de Admisión. En caso de ingresar a la Universidad, se le proporcionará su respectiva Constancia de Ingreso.

**Artículo 20°** Los trámites, desde la inscripción y durante todo el proceso de admisión, son estrictamente personales.

**Artículo 21°** Los derechos abonados por concepto de inscripción y carpeta no serán devueltos, inclusive si el postulante no se presenta al examen.

**Artículo 22°** Para postular al Concurso de Admisión por la modalidad Examen Ordinario, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber concluido los estudios de educación secundaria, o su equivalente, en el Perú, o su similar en el extranjero.
- No registrar antecedentes policiales ni judiciales.
- No haber sido separado definitivamente de otra universidad o centro superior por motivos disciplinarios.

Si se demostrase el incumplimiento de algunos de los requisitos, se anulará el eventual ingreso a la Universidad Privada TELESUP y los estudios en ella realizados; y en consecuencia, no habrá devolución de los pagos efectuados.

**Artículo 23°** Los postulantes por la modalidad de examen ordinario de admisión, al momento de su inscripción deberán presentar su expediente con la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de examen ordinario de admisión.
- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).

- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios secundarios:
- Los certificados de egresados de Instituciones Educativas de educación básica secundaria del País (EBR) deberán contener los cinco años de estudios.
- Los certificados de egresados de Instituciones Educativas de educación básica alternativa del País (CEBAS) no escolarizados deberán estar visados por la Dirección de la UGEL del lugar.
- Declaración jurada de no registrar antecedentes policiales ni judiciales.
- Constancia de Conducta.

**Artículo 24°** Es requisito indispensable que todos los alumnos ingresantes, de todas las modalidades de estudios y carreras, cuenten con un Seguro Contra Accidentes. Aquellos estudiantes que no cuenten con seguro, la Universidad Privada TELESUP les proveerá de un Seguro Universitario Contra Accidentes, para lo cual deberán realizar su correspondiente inscripción y pago al momento de la matrícula

**Artículo 25°** El Examen Ordinario se realizará en el primer semestre y en el segundo semestre del año, en el mes y día que apruebe la Universidad, así como en los locales designados.

**Artículo 26°** El Examen Ordinario comprende el Examen de Conocimientos y Aptitud Académica (razonamiento verbal y razonamiento matemático).

**Artículo 27°** El Examen Ordinario, se realizará en un solo acto, en fecha única. Los postulantes que llegasen retrasados no rendirán el examen pertinente.

**Artículo 28°** Al momento de rendir el Examen Ordinario, el postulante recibirá el cuadernillo que contiene el cuestionario de preguntas y una ficha de respuestas.

**Artículo 29°** La Comisión de Admisión designa al personal docente y especializado que participará en la elaboración de la prueba del examen de admisión de acuerdo con las normas y directivas que se expidan para el caso. En el proceso de admisión no podrán intervenir en forma alguna las personas que tengan vinculación con academias o centros de preparación de postulantes.

**Artículo 30°** Los postulantes que se presenten a la Universidad Privada TELESUP, rendirán la prueba de Conocimientos y Aptitud Académica de acuerdo a los contenidos oficiales del Programa Curricular de Educación Secundaria.

**Artículo 31°** Las pruebas de Conocimientos y Aptitud Académica, evalúan la capacidad o potencialidad del estudiante para realizar estudios superiores y para aplicar sus conocimientos generales adquiridos a situaciones como las que encontrará en sus estudios universitarios.

**Artículo 32°** Terminado el examen de admisión, las Fichas de Respuestas serán recogidas y remitidas para su calificación.

**Artículo 33°** La calificación de las pruebas es anónima y se realizará con las más estrictas medidas de seguridad bajo la supervisión de la Comisión de Admisión y sus integrantes.

**Artículo 34°** La prueba consiste en total de cincuenta (50) preguntas, que comprenden el examen de conocimientos y aptitud académica (Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal).

**Artículo 35°** El puntaje asignado a cada pregunta, es el siguiente:

- Respuesta correcta: 2.00 puntos (dos puntos).
- Pregunta sin respuesta: 0.00 puntos (cero puntos).
- Respuesta incorrecta: disminuye 0.50 puntos (resta medio punto).

**Artículo 36°** El resultado que se obtenga de la suma del puntaje por cada respuesta, constituirá la nota que obtuvo el postulante en la prueba del examen ordinario; este resultado constituye la nota final del postulante y servirá para ubicarlo en el orden de mérito general que le corresponda. La nota final se expresará redondeando a dos decimales.

**Artículo 37°** Los resultados del Examen Ordinario constarán en Actas, donde aparecerá la puntuación total y el orden de mérito alcanzado por cada postulante.

**Artículo 38°** Los resultados del Examen Ordinario serán publicados a más tardar al día siguiente del examen de admisión. Los resultados son inapelables, no habrá revisión de exámenes ni reclamo de calificación, ni examen de rezagados. Los resultados serán publicados en:

- La página web de la Universidad Privada TELESUP,
- Publicaciones impresas en los locales de la Universidad,

Es obligatoria la publicación de todos los actos relacionados con el Proceso de Admisión, tales como:

- Fechas de inscripción de postulantes,
- Fecha del examen de ingreso,
- Entrega de constancias de ingreso,
- Relación de ingresante,
- Cronograma de matrícula,
- Cronograma de pago de derecho de matrícula y de pensiones.

**Artículo 39°** Los postulantes que hayan ingresado deberán matricularse en las fechas establecidas según las disposiciones reglamentarias correspondientes.

**Artículo 40°** Los postulantes que no hayan ingresado podrán retirar su documentación, previa solicitud, sólo en las fechas señaladas por la Oficina de Admisión. La Universidad Privada TELESUP conservará la documentación hasta por 30 días calendario, luego de dicha fecha la documentación podrá ser destruida.

**Artículo 41°** Los postulantes que aprueben el Examen Ordinario, cubrirán las vacantes aprobadas en estricto orden de mérito en función de las opciones señaladas por ellos mismos. En el resultado final se considera las fracciones de punto para determinar el orden de mérito, hasta el límite de vacantes establecidas. En caso de empate en la puntuación total correspondiente a la última vacante establecida, ingresarán todos los que resultaran empates.

**Artículo 42°** Los ingresantes de la Universidad deberán matricularse en el Semestre

Académico correspondiente a dicho examen, en las fechas establecidas.

**Artículo 43°** Los ingresantes a la Universidad que no cumplan con matricularse en las fechas señaladas en el semestre en que alcanzaron vacante, perderán el derecho obtenido, salvo que hayan solicitado reserva de matrícula conforme a lo estipulado en el Artículo 41° del presente Reglamento.

**Artículo 44°** El ingresante a la Universidad podrá reservar su matrícula hasta el semestre siguiente al de su ingreso, siempre que lo solicite dentro de las fechas señaladas para la matrícula, con la debida justificación, previo pago del derecho de matrícula a la Oficina de Admisión. La vacante producida por la reserva de matrícula será cubierta según lo establecido en el Artículo 41° .

## *CAPÍTULO II: INGRESO EXTRAORDINARIO*

### *SUB CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES*

**Artículo 45°** Serán exonerados del Examen Ordinario a la Universidad, los postulantes que estén comprendidos en alguno de los casos contemplados en el presente reglamento Art. 52°. En caso de exceder las vacantes asignadas, se establecerá un orden de mérito.

**Artículo 46°** Quienes soliciten exoneración del Examen Ordinario por alguna de las modalidades que se detallan a continuación, además de los requisitos señalados en los artículos 22° y 23° de este reglamento, deberán presentar los documentos exigidos en cada una de las modalidades. Si se constata el incumplimiento de alguno de los requisitos no procederá la solicitud de convalidación de cursos para las otras modalidades.

**Artículo 47°** Los exonerados del Examen Ordinario deberán cumplir con lo indicado en los artículos 22° y 23° del presente reglamento.

**Artículo 48°** Todos los postulantes que soliciten la Exoneración al Examen Ordinario deberán someterse a un examen de conocimiento y/o entrevista personal de evaluación, la cual podrá consistir en una evaluación Psicotécnica, Examen Especial o Evaluación Psicológica. La evaluación que se aplique tendrá la siguiente escala de calificación:

- A - Muy bueno: 18 - 20
- B - Bueno: 16 - 17
- D - Regular: 14 - 15
- E - Malo: 12 - 13
- F - Muy malo: 11 o menos

**Artículo 49°** De acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria se le puede realizar una evaluación de actitudes y aptitudes de forma complementaria opcional, exonerando del examen ordinario, en los siguientes casos:

- Los alumnos que tienen ingreso preferencial
- Por talentos y emprendedores
- Los alumnos que hayan ocupado los dos primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país.
- Los Titulados y Graduados.
- Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano de



Deporte (IPD) y los deportistas Becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

- Los Traslados Externos, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos créditos.
- Las personas con discapacidad, tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en cada proceso de admisión.
- Ingreso a través del Centro Pre Universitario de la Universidad.

**Artículo 50°** La modalidad de ingreso Extraordinario, corresponde a un examen de conocimiento preferente que son exonerados del examen ordinario de admisión. Se realiza por lo menos hasta con 07 días de anticipación al examen de ingreso ordinario.

#### *SUB CAPÍTULO II: INGRESO PREFERENCIAL*

**Artículo 51°** La Dirección de Admisión elaborará un cronograma de Exámenes Preferenciales para los alumnos de quinto año de educación secundaria, que podrán ser aplicados en las mismas instalaciones de los Centros Educativos de los postulantes.

**Artículo 52°** Si el postulante aprueba el Examen Preferencial, debe regularizar sus documentos como se indica en el Art. 23° del presente reglamento. El ingresante por examen preferencial deberá cumplir con los artículos 39° y 40° si desea reservar su vacante.

#### *SUB CAPÍTULO III: TALENTOS Y EMPRENDEDORES*

**Artículo 53°** Es una modalidad de ingreso extraordinario de la universidad Privada TELESUP que pretende premiar a la juventud peruana de bajos recursos económicos y con destacado rendimiento en resultados del proceso de admisión.

**Artículo 54°** Éste apoyo se rige bajo el Reglamento del Programa de Captación de Talentos y proyecta sus acciones y servicios en el ámbito local, regional y nacional, al brindar la oportunidad a los alumnos egresados de quinto año de educación secundaria no mayor a 25 años en el momento de su inscripción, que postulen a las Carreras Profesionales que brinda la Universidad para el Proceso de Admisión, por considerarlas eje del desarrollo del país, en el turno diurno, conforme lo establecido en el Art. 23° del presente reglamento y el Reglamento Especial del Programa de Captación de Talentos.

#### *SUB CAPÍTULO IV: PRIMEROS PUESTOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA*

**Artículo 55°** Para acogerse a la modalidad exoneración por haber obtenido 1° o 2° puesto, a nivel de toda la secundaria, el solicitante deberá presentar:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de los dos primeros puestos del orden de mérito de los estudios secundarios en la Institución Educativa de procedencia, visado por la entidad de Gestión Educativa que le corresponde.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Acta original que acredite el orden de mérito de los estudios secundarios en la



- Institución educativa de nivel secundario.
- Certificado original de estudios secundarios de la Institución Educativa de procedencia.
- Constancia de conducta.

#### *SUB CAPÍTULO V: TITULADOS Y GRADUADOS*

**Artículo 56°** Los postulantes que soliciten exoneración por ostentar grado académico de bachiller o título profesional, deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Graduados y Titulados.
- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Copia autenticada por Secretaría General de la universidad de origen del Grado Académico o Título Profesional o Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos (emitido por SUNEDU).
- Certificado original de estudios universitarios (en caso de convalidación de estudios).
- Sílabos originales sellados y firmados por la autoridad competente de la universidad de origen (en caso de convalidación de estudios). Para los bachilleres y/o titulados de la Universidad Privada TELESUP, no requiere presentar sílabos, el trámite de convalidación procede según la tabla de equivalencias.
- Constancia de conducta

**Artículo 57°** Los egresados y/o titulados en Centros Educativos de nivel Superior Técnica no Universitaria serán exonerados del examen ordinario a la Universidad y deberán presentar los siguientes requisitos:

- Los postulantes deben presentar diploma de egresado o Título a nombre de la Nación y que acrediten haber tenido una formación profesional de seis (06) periodos lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.
- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Titulados de Educación superior Técnica no Universitaria.
- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios de la Institución de Educación Superior Técnica visado por la Dirección Regional de Educación correspondiente.
- Sílabos originales, sellados y firmados por la Autoridad competente de la Universidad de origen.
- Aquellos que no disponen aún del título técnico profesional deberán presentar constancia de aprobación de examen de titulación y constancia de gestión del título ante el Ministerio de Educación.
- Constancia de conducta.

**Artículo 58°** Los egresados y/o titulados en Centros Educativos de nivel Superior Técnica no Universitaria de los siguientes institutos: Instituto Superior Tecnológico Sabio Antúnez de Mayolo – TELESUP, Instituto Socioeconómico Latinoamericano – ISEL.

Deberán presentar los siguientes requisitos:

- Los postulantes deben presentar la constancia y/o diploma de egresado que acrediten haber tenido una formación profesional de seis (06) periodos lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.
- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Titulados de Educación superior Técnica no Universitaria.
- Pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios de la Institución de Educación Superior Técnica.
- Constancia de conducta.
- Para los alumnos de los Institutos: Instituto Superior Tecnológico Sabio Antúnez de Mayolo – TELESUP, Instituto Socioeconómico Latinoamericano – ISEL; no requieren presentar sílabos, el trámite de convalidación procede según la tabla de equivalencias; pero sí los demás requisitos.

**Artículo 59°** Los titulados de las Escuelas Técnicas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú serán exonerados del examen ordinario a la Universidad en los siguientes casos:

- Los postulantes que ostenten Título a nombre de la Nación y que acrediten haber tenido una formación profesional técnica de seis (06) periodos lectivos semestrales completos o tres (03) anuales.
- Los postulantes que aún sin tener el Título a nombre de la Nación acrediten que aprobaron el examen de titulación en su respectiva Institución y que gestionaron el Título ante el Ministerio de Educación, debiendo presentar la respectiva constancia. Para este caso los interesados suscribirán un compromiso en el Departamento de Admisión, obligándose a presentar el título antes de concluir la carrera, caso contrario se suspenden sus derechos para obtener el grado de bachiller.
- Constancia de conducta.

**Artículo 60°** Los postulantes titulados de las Escuelas Técnicas de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú presentarán los requisitos siguientes:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Titulados.
- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Copia del Título Técnico Profesional visado por la DRE.
- Aquellos que no disponen aún del título técnico profesional deberán presentar constancia de aprobación de examen de titulación y constancia de gestión del título ante el Ministerio de Educación.
- Certificado original de estudios de la Institución de Educación Superior Técnica visado por la DRE correspondiente.
- Constancia de conducta.

**Artículo 61°** Los oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que soliciten exoneración del Examen Ordinario para ingresar a la Universidad, deberán presentar los siguientes documentos:

- Los señalados en el Art. 22, excepto el inciso c.
- Fotocopia legalizada notarialmente del Despacho de Oficial otorgado por la respectiva Escuela de Formación.
- Certificados de estudios originales de la Escuela de formación correspondiente.
- Sílabos de las asignaturas por convalidar, sellados y firmados por la autoridad competente de la Escuela de formación.
- Constancia de conducta.

#### *SUB CAPÍTULO VI: DEPORTISTA DESTACADO O DEPORTISTA DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC)*

**Artículo 62°** Los deportistas peruanos que hubieran representado al Perú en eventos internacionales de carácter oficial y los deportistas becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades, que estén practicando su especialidad, podrán postular a la Universidad y solicitar exoneración del examen ordinario siempre que cumplan con los requisitos y presenten los documentos siguientes:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Deportista Destacado o Deportista del PRODAC.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios secundarios de la Institución de Educación de procedencia.
- Documento emitido por la entidad oficial respectiva que lo acredite como:
- Deportista calificado según el Instituto Peruano del deporte (IPD).
- Becado por el Programa Deportivo de Alta Competencia - PRODAC.
- Carta de compromiso para participar en representación de la Universidad.
- Constancia de conducta.

#### *SUB CAPÍTULO VII: TRASLADOS EXTERNOS NACIONALES E INTERNACIONALES*

**Artículo 63°** Podrán solicitar traslado a la Universidad Privada TELESUP, los alumnos de otras universidades del país, de las Escuelas de Oficiales de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, comprendidos en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria 30220, para lo cual los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Traslado Externo.
- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios de la institución educativa de la cual proviene, que permita constatar haber aprobado un mínimo de 72 créditos.
- Certificado de buena conducta expedida por el centro de educación superior de procedencia.
- Sílabos originales de las asignaturas sellados y firmados por la autoridad competente

- de la universidad de origen (en caso de convalidación de estudios).
- Constancia de conducta.

**Artículo 64°** Podrán solicitar su traslado de estudios a la Universidad Privada TELESUP, los estudiantes de universidades extranjeras, siempre que cumplan con los siguientes requisitos, además de los señalados en el artículo anterior:

- 
- Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 22° de este Reglamento excepto el inciso c.
- Que los certificados de estudios universitarios sean visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Que los sílabos estén debidamente autenticados por la Universidad de procedencia y visados por su respectivo Consulado en el Perú y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- Acreditar el Ingreso del postulante al Perú, mediante fotocopia del documento de identidad (carné de extranjería y/o pasaporte); además, en el momento de inscribirse deberá mostrar el original del documento de identidad.
- Constancia de conducta.

#### *SUB CAPÍTULO VIII: PERSONAS CON DISCAPACIDAD*

**Artículo 65°** Para postular en esta modalidad los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada Carrera Profesional por la Modalidad de Discapacitados.
- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios secundarios de la Institución de Educación de procedencia.
- Certificado que acredite su condición de discapacidad, otorgado por CONADIS.
- Constancia de conducta.

#### *SUB CAPÍTULO IX: CENTRO PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP*

**Artículo 66°** Esta Modalidad consiste en el ingreso a la Universidad a través del Centro Pre Universitario de la Universidad. Consta de un ciclo de preparación, que culmina con un examen de conocimientos. Para cada una de las carreras profesionales existen vacantes que deben cubrirse a través del Centro Pre Universitario. Estas se cubren en estricto orden de mérito. En caso de existir empate en la última vacante, deberán ingresar todos los postulantes que registran empate.

Las vacantes no cubiertas serán acumuladas a las establecidas, para ser cubiertas por el Examen Ordinario.

**Artículo 67°** Para inscribirse por la modalidad de Centro Pre Universitario de la Universidad Privada TELESUP, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ficha de inscripción como postulante a ocupar una vacante en una determinada carrera profesional por la modalidad de Centro Pre Universitario.

- Constancia de pago por derecho de inscripción.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carné de extranjería (ambos lados).
- Dos fotografías tamaño carné (de frente, sin lentes ni gorro), en color, fondo blanco.
- Certificado original de estudios secundarios de la Institución Educativa de procedencia.
- Constancia de conducta.

### *CAPÍTULO III: MATRÍCULA Y RESERVA DE MATRÍCULA PARA EXONERADOS*

**Artículo 68°** Se aplicarán los mismos procedimientos establecidos en los artículos 40° y 41° del presente reglamento.

### **TÍTULO V: NORMAS DE ORDEN DISCIPLINARIO PARA TODOS LOS POSTULANTES**

**Artículo 69°** Los postulantes estarán sujetos a las normas siguientes:

- Presentarse puntualmente a la prueba, en la fecha y hora que señale la Universidad, llevando consigo el respectivo Documento Nacional de Identidad DNI/ Carné de Extranjería y/o Carné de Postulante. Los postulantes que lleguen retrasados no rendirán examen. No habrá examen de rezagados.
- Deberán estar provistos de los útiles que se les haya indicado y abstenerse de llevar al examen calculadoras, teléfonos móviles u otros instrumentos no autorizados expresamente.
- Toda identificación o señal hecha fuera de las pautas previstas para el efecto, se anulará la prueba, lo que significa la eliminación del postulante del proceso de admisión.
- Los postulantes a quienes se sorprenda durante el examen comunicándose, cualquiera que sea el motivo o el medio, copiando de un texto o anotación o del trabajo de otro postulante, o que en general demuestren falta de probidad, o indisciplina, serán eliminados del proceso de admisión.
- El fraude en cualquier etapa del proceso conllevará la anulación de los resultados obtenidos por los postulantes implicados y su eliminación del proceso. También lo eliminará su presentación en estado no ecuánime.
- La Universidad podrá inhabilitar definitivamente para futuros procesos de ingreso y cualesquiera otras formas de incorporación a la Universidad, a los postulantes implicados en los casos anteriormente mencionados, sin que ello limite la adopción de otras medidas que la gravedad del caso aconseje.
- El postulante debe cumplir con todos los requisitos y documentación que le exige la Universidad, de acuerdo a su modalidad de ingreso antes de rendir el Examen de Admisión; por excepción, y previo Compromiso firmado, dispondrá de un plazo de hasta un mes después de haberse iniciado las clases para completarla. De no cumplir dicho Compromiso, su matrícula será observada y/o anulada.

**Artículo 70°** Está terminantemente prohibido toda gestión o recomendación en favor de algún postulante ante las autoridades universitarias o ante los profesores.

**Artículo 71°** Los postulantes deberán estar atentos a las fechas de exámenes y otras publicaciones que aparecerán en las vitrinas del Departamento de Admisión, en la página web y/o en los diarios de la localidad, por cuanto estos serán los únicos avisos oficiales. Los resultados del Examen Ordinario de Lima se darán a conocer por la página web de la universidad. Opcionalmente pueden publicarse en cartelones en las afueras del local

donde se rindió la prueba.

**Artículo 72°** No habrá revisión de exámenes ni reclamos por calificaciones, las cuales son inapelables. La eliminación de un postulante y la anulación de un examen, previstas en el presente reglamento, son igualmente inapelables.

**Artículo 73°** Los postulantes con discapacidad, deberán pasar por una evaluación psicopedagógica en el Departamento Psicopedagógico de la Universidad Privada TELESUP para que, de acuerdo a su informe, se dé la conformidad para inscribirlo a la Carrera Profesional a la que desea postular.

**Artículo 74°** El estudiante separado por motivos disciplinarios no podrá postular por ninguna modalidad de admisión tanto para pregrado como para posgrado.

#### *TÍTULO VI: DEL EXAMEN MÉDICO A LOS INGRESANTES*

**Artículo 75°** Los ingresantes serán sometidos a examen médico. En caso de detectarse enfermedad infecto contagiosa que ponga en peligro la salud de los miembros de la Universidad, o que lo imposibilite a seguir estudios de acuerdo al informe específico del médico, el ingresante será separado temporalmente de la Universidad, hasta que sea declarado apto para continuar con sus estudios por el servicio médico de la Universidad.

#### *TÍTULO VII: SANCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS A LOS INGRESANTES*

**Artículo 76°** El postulante a la Universidad deberá cumplir con la documentación exigida en cada modalidad de ingreso antes de ser evaluado, si por fuerza mayor no se cumple, tendrá un plazo máximo de 30 días después de haber iniciado las clases. Si el postulante, ya ingresante, no cumple con lo dispuesto, se le observará su matrícula, no pudiendo continuar sus estudios y no podrá solicitar devolución de los pagos efectuados.

**Artículo 77°** La Universidad Privada TELESUP denunciará a quienes incurran en cualquiera de los actos dolosos siguientes:

- Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen de admisión.
- Presentar en la inscripción, algún documento falsificado o adulterado.
- Participar en la sustracción total o parcial de las Pruebas de Admisión.
- Tener claves de respuestas el día del examen de admisión.
- Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad Privada TELESUP o contra el patrimonio de la misma.
- Presentarse al Examen de Admisión en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas o sustancias alucinógenas.
- Portar y o utilizar durante el desarrollo de la prueba de admisión: cámaras fotográficas, grabadoras de sonido e imagen, calculadoras, teléfonos celulares, audífonos o cualquier accesorio de comunicación innecesario para rendir las pruebas de admisión. En cualquiera de los casos descritos, el postulante quedará impedido de rendir el examen de admisión.

**Artículo 78°** De comprobarse cualquiera de los actos dolosos, al postulante se le anulará la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos y quedará inhabilitado definitivamente para presentarse a futuros procesos de admisión.

**Artículo 79°** En los casos de suplantación, falsificación o fraude, se efectúa inmediatamente la denuncia policial correspondiente, sin perjuicio de las acciones judiciales, civiles o penales, por delito contra la fe pública u otros en agravio de la Universidad.

*DISPOSICIONES FINALES*

**PRIMERA:** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Admisión, la Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrector Académico.

**SEGUNDA:** La Universidad Privada TELESUP se reserva el derecho de admisión de acuerdo a diversas circunstancias.

**TERCERA:** La Universidad se reserva el derecho a cancelar o modificar la fecha de inicio de la carrera, en caso no se alcance el mínimo de estudiantes admitidos hasta el mismo día del inicio de la carrera.

**CUARTA:** Por el solo hecho de estar inscrito, el postulante formaliza la aceptación incondicional del presente reglamento y de los demás reglamentos vigentes en la Universidad aplicable al estudiante, lo cual implica su compromiso de respetar y cumplir todas las normas.